



No. 13-252803-00003-0000

Fecha: 2014-11-14 15:14:44
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTADep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 9**Clarke, Modet & Cº**

COLOMBIA

P-3975

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-252.803

Solicitud de patente a nombre de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10483 notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 17 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 18 a 35, con el fin de enfocar la presente solicitud en la invención que consiste en un empaque de implementos de cuidado bucal descrita en la nueva reivindicación 1.
 - 1.2 Adicionalmente, se modificó la antigua reivindicación 1 con el fin de dar claridad a la materia reclamada y que el examinador pueda reconocer las diferencias técnicas entre la presente invención y el estado de la técnica.
 - 1.3 Asimismo, siguiendo las recomendaciones del examinador, se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de incluir números de referencia entre paréntesis para cada uno de los elementos que hacen parte esencial de la invención reclamada.
 - 1.4 Asimismo, se eliminaron o modificaron en el presente capítulo reivindicatorio todos los términos y expresiones que puedan ser considerados por el examinador como generales, imprecisos o resultados a alcanzar, con el fin de permitir la comparación de la materia reclamada en la presente invención y el estado de la técnica.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo

P-3975

119

de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo, planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto pero más limitado.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, Con respecto al título de la solicitud, el solicitante manifiesta su modificación a *“EMPAQUE DE IMPLEMENTOS DE CUIDADO BUCAL QUE TIENE UN ENCERRAMIENTO Y UN RETENEDOR”*.

En cuanto a las reivindicaciones, es deseo del solicitante manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio está dirigido a un empaque de implementos de cuidado bucal con las características técnicas descritas en la nueva reivindicación 1. Las antiguas reivindicaciones independientes 18 y 32, y sus respectivas reivindicaciones dependientes, fueron eliminadas del presente capítulo reivindicatorio. Así, se aclara al examinador que las nuevas reivindicaciones dependientes 2 a 17 son dependientes en forma directa o indirecta de la nueva reivindicación 1.

Adicionalmente, se indica que los términos *“al menos”* y *“sustancialmente”* fueron eliminados del presente capítulo reivindicatorio con el fin de dar claridad a la materia reclamada y permitir la comparación de las características técnicas de la presente invención con el estado de la técnica.

Por otra parte, siguiendo las recomendaciones del examinador, se han introducido números de referencia entre paréntesis para todos los elementos que hacen parte esencial del empaque de implementos del cuidado bucal reclamado. Esto con el fin de facilitar el entendimiento de la invención por parte del examinador y una persona del oficio normalmente versada en la técnica.

En relación con las objeciones de claridad, indicando que expresiones en las antiguas reivindicaciones 4, 8, 19, 20, 31, 33 y 35, se aclara al examinador que las antiguas reivindicaciones 18 a 35 han sido eliminadas, de tal forma que la objeción queda desvirtuada para las reivindicaciones 19, 20, 31, 33 y 35. En cuanto a la expresión en la reivindicación 4, se aclara al examinador que dicha reivindicación incluye características técnicas estructurales acerca de la distribución de los implementos de cuidado bucal en el empaque reclamado. Con respecto a expresión objetada en la reivindicación 8, se indica al examinador que esta fue modificada, de tal forma que el examinador pueda

reconocer una característica técnica de la lengüeta de retención del empaque.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 17 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad y Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad y nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5 a 18, 21 a 29, 31, 32, 34 y 35 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento US2007080081 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en el documento D1, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

En cuanto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo del solicitante presentar argumentos en contra de las declaraciones del examinador objetando la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

Como primera medida, se resalta que las antiguas reivindicaciones 18 a 35 fueron eliminados del presente capítulo reivindicatorio, razón por la cual quedan desvirtuadas las objeciones a las reivindicaciones eliminadas.

En cuanto a las actuales reivindicaciones 1 a 17, se aclara al examinador que la nueva reivindicación 1 fue modificada para hacer referencia a un empaque de implementos de cuidado bucal que comprende "un encerramiento (100) que tiene una cavidad interna (110) y una pluralidad de implementos de cuidado oral (300) colocados dentro de la cavidad interna (110) del encerramiento (100); caracterizado porque comprende: un retenedor (200); en donde la pluralidad de implementos del cuidado bucal (300) están montados de manera separable al retenedor (200) en una orientación fija con relación entre sí, y en donde el retenedor (200) está colocado dentro de la cavidad interna (110) del encerramiento (100)"

Al realizar una revisión detallada del documento D1, se encuentra que este describe una caja de cepillo de dientes con función de esterilización que comprende, entre otras características, un bastidor de fijación. En su reporte técnico, el examinador interpreta el bastidor de fijación como el retenedor (200) del empaque de implementos de cuidado bucal de la presente invención.

Sin embargo, al comparar el retenedor (200) y el bastidor de fijación del documento D1, nos damos cuenta que cada uno tiene características técnicas muy diferentes y hacen referencia a elementos diferentes en el empaque. En la invención reclamada los implementos de cuidado bucal están montados de manera separable al retenedor, proporcionando características técnicas muy diferentes al empaque reclamado.

En la misma comparación de la figura 2 del documento D1 y la figura 1 de la presente solicitud, se pueden notar las diferencias técnicas:

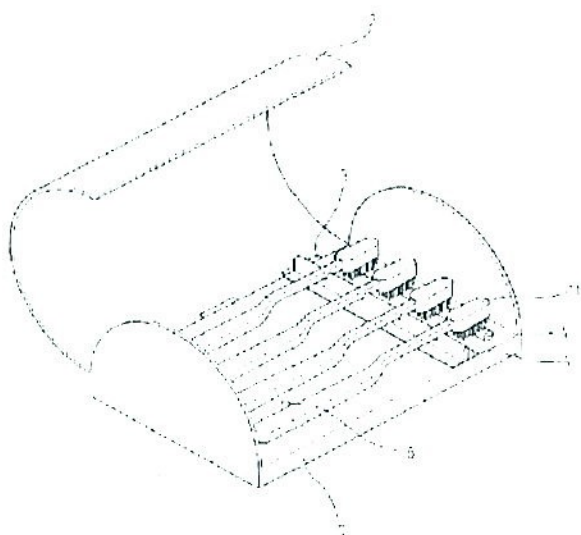


Figura 1 de D1

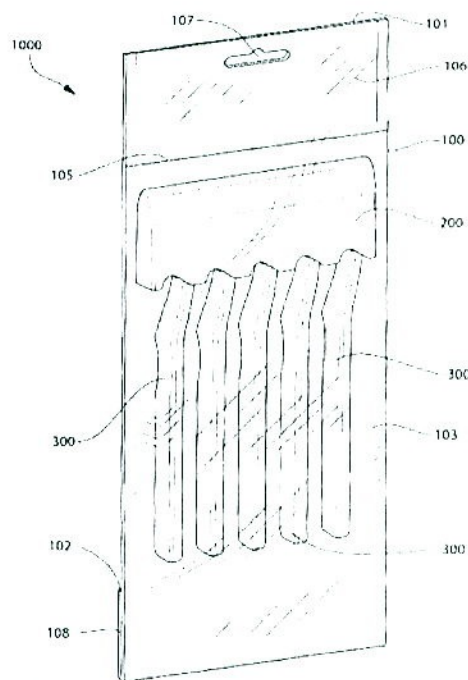


Figura 1 de la presente invención

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

5

Consideramos que no es correcto indicar, como lo hace el examinador en su concepto técnico, que el bastidor de fijación (6) de la invención descrita en D1 en el mismo retenedor (200) descrito en la presente invención, ya que cada uno tiene características técnicas y estructurales muy diferentes.

Considerando los anteriores argumentos, son claras las diferencias técnicas que existen entre la invención reclamada y el estado de la técnica.

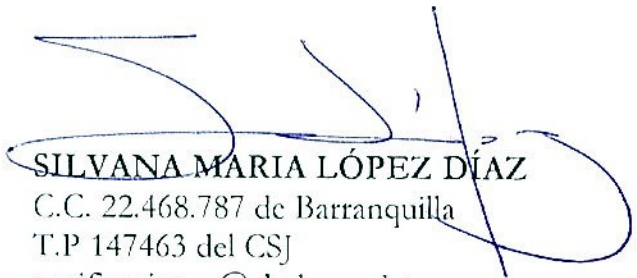
En relación con el nivel inventivo, aunque el examinador no presentó en la acción oficial argumentos que demuestren la falta de nivel inventivo del empaque de implementos de cuidado bucal reclamada, es deseo del solicitante indicar que no es posible que una persona del oficio hubiera podido derivar en forma obvia la invención reclamada, ya que el empaque de implementos de cuidado bucal posee características técnicas que no son descritas por los documentos del estado de la técnica, y no son del conocimiento estándar de la técnica.

Así, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 17 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

6

1.- Un empaque de implementos del cuidado bucal (1000) que comprende:

un encerramiento (100) que tiene una cavidad interna
5 (110) y

una pluralidad de implementos de cuidado oral (300) colocados dentro de la cavidad interna (110) del encerramiento (100); caracterizado porque comprende:

un retenedor (200);

10 en donde la pluralidad de implementos del cuidado bucal (300) están montados de manera separable al retenedor (200) en una orientación fija con relación entre sí, y

en donde el retenedor (200) está colocado dentro de la cavidad interna (110) del encerramiento (100).

15 2.- El empaque de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el encerramiento (100) es una bolsa flexible.

3.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizado porque cada uno de los
20 implementos del cuidado bucal (300) comprende un mango (320) y una cabeza (310).

4.- El empaque de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque los implementos del cuidado bucal (300) están montados de manera separable al retenedor (200) de
25 manera que los mangos (320) de los implementos del cuidado bucal (300) son paralelos entre sí.

5.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el retenedor

6

(200) comprende un alojamiento (201) que forma una cámara (202), una ranura (203) en el alojamiento (201) formando un pasaje dentro de la cámara (202), en donde las cabezas (310) de los implementos del cuidado bucal (300) están colocadas
5 dentro de la cámara (202) y los mangos (320) de los implementos del cuidado bucal sobresalen de la ranura (203).

6.- El empaque de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque los implementos del cuidado bucal (300) están montados de manera separable al retenedor (200) a
10 través de un ajuste por interferencia entre las cabezas (310) de los implementos del cuidado bucal (300) y el alojamiento (201) del retenedor (200).

7.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 6, caracterizado porque el alojamiento
15 (201) comprende una primera pared (211), una segunda pared (221) opuesta a la primera pared (211), y una pluralidad de pares de costillas (230, 240) que sobresalen de una superficie interior (213, 223) de cada una de la primera y
20 segunda paredes (211, 221) dentro de la cámara (202), cada par de costillas (230, 240) formando un canal de recepción (231, 241), cada una de las cabezas (310) de los implementos del cuidado bucal (300) anidándose en uno de los canales de recepción (231) en la primera pared (211) y otro de los canales de recepción (241) en la segunda pared (221).

25 8.- El empaque de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque el alojamiento (201) comprende una lengüeta de retención (250) que sobresale en cada uno de los canales de recepción (231, 241), las lengüetas de retención

(250) acoplando porciones de soporte (340) de las cabezas (310) de los implementos del cuidado bucal (300), que evita que las cabezas (310) de los implementos del cuidado bucal (300) se desacoplen de la cámara (202).

5 9.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 8, caracterizado porque la ranura (203) está formada entre un borde inferior (212) de la primera pared (211) y un borde inferior (222) de la segunda pared. (221)

10 10.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 9, caracterizado porque cada una de las costillas (230) es una costilla en forma de U que tiene una primera pata (230a) que sobresale de la superficie interior (213) de la primera pared (211), una segunda pata (240a) que
15 sobresale de la superficie interior (223) de la segunda pared (221), y una porción de seno (235a) que se extiende desde un techo (205) del alojamiento (201).

11.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 10, caracterizado porque la cámara (202)
20 tiene un perfil en sección transversal que corresponde a perfiles en sección transversal longitudinales de las cabezas (310) de los implementos del cuidado bucal (300).

12.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 11, caracterizado porque cada una de las
25 cabezas (310) de los implementos del cuidado bucal (300) comprende un eje longitudinal (A-A) y el alojamiento (201) comprende un eje longitudinal (B-B), y en donde los ejes longitudinales (A-A) de las cabezas (310) son perpendiculares

al eje longitudinal (A-A) del alojamiento (201).

13.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 12, caracterizado porque cada uno de los implementos del cuidado bucal (300) además comprende
5 elementos de limpieza de dientes (325) montados a la cabeza (310).

14.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el retenedor (200) está construido de un plástico duro.

10 15.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el encerramiento (100) está construido de una película de polímero.

15 16.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el encerramiento (100) forma una manga que tiene un extremo superior cerrado (101) y un extremo inferior abierto (102), el extremo inferior abierto (102) doblado sobre una porción media (103) del encerramiento (100) y asegurado de manera
20 separable en una posición cerrada mediante una tira de adhesivo (115).

17.- El empaque de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que además comprende tres de los implementos del cuidado bucal.